



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

SECRETARÍA DEL CAMPO

- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE **SANITIZACIÓN AGROPECUARIA**.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.
- CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDMÉX, EDMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT 's) EDMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenible, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030, son el pilar mediante el cual se alinea la implementación de los Planes de Desarrollo nacionales y estatales. En este sentido, se necesita la participación de los distintos sectores de la sociedad para alcanzar los ODS en cada contexto, principalmente los señalados en los objetivos segundo y tercero, respecto de alcanzar la seguridad alimentaria y garantizar una vida sana para todos los habitantes sin distinción.

Que la crisis actual es una oportunidad para llevar a cabo un cambio profundo y sistémico hacia una economía más sostenible que funcione tanto para las personas como para el planeta.

Que la aparición del Coronavirus COVID-19 ha enfatizado la relación entre las personas y la naturaleza, y ha revelado los principios fundamentales de la disyuntiva a la que nos enfrentamos continuamente: los seres humanos tienen necesidades ilimitadas, pero el planeta posee una capacidad limitada para satisfacerlas. Tenemos que intentar comprender y valorar los límites hasta los que podemos presionar a la naturaleza antes de que su impacto sea negativo. Dichos límites se deben reflejar en nuestros patrones de consumo y producción.

Que pandemia que se presenta a consecuencia del Coronavirus COVID-19, puede servir de catalizador para un cambio social, a través del cual debemos reconstruir mejor y cambiar nuestros patrones de consumo y producción hacia unos más sostenible.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, productivo e Innovador, establece la construcción de una política económica que debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias de forma sostenible en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que, en términos generales, el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de las personas productoras de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, comprometiéndose con la sociedad mexiquense en ofrecer resultados relevantes a la salud pública para prevenir y controlar enfermedades que puedan transmitir a los humanos, mejorando las condiciones de vida saludable en la población de la entidad, así como promover un uso sostenible de los ecosistemas terrestres, buscando detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que el Programa de Desarrollo Social de Sanitización Agropecuaria, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 3. Salud y Bienestar y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico; contribuyendo a cumplir las meta 3.9, que es reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo; reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial; así como promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, de la Agenda 2030.

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros, el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el Programa Sanitización Agropecuaria, tiene como propósito, dar capacitación y seguimiento a personas productoras agropecuarias y acuícolas en materia de sanitización de sus unidades de producción, estableciendo acciones oportunas de prevención y control de enfermedades virales o bacterianas como puede ser el COVID-19 y otras enfermedades que pueden presentarse en dichas unidades de producción; fomentando la producción de alimentos inocuos y de calidad, que no sean nocivos para la salud humana.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN
AGROPECUARIA****1. Disposiciones generales****1.1. Definición del programa**

El Programa Sanitización Agropecuaria, tiene como propósito promover la sanitización de Unidades de Producción agroalimentaria, pecuarias, acuícolas y apícolas, mediante el otorgamiento de insumos para la sanitización y equipo de protección para la aplicación de sanitizantes; fomentando la producción de alimentos inocuos y de calidad, que no sean nocivos para la salud humana. Dicho Programa atenderá a diferentes establecimientos o espacios donde se procesen y empaquen productos y subproductos, para evitar la propagación de virus, bacterias, mohos, etc., que puedan provocar algún daño al consumidor, por lo que será necesario el uso de sanitizantes como viricidas, bactericidas o fungicidas.

2. Derechos sociales que atiende

A la salud, la alimentación segura, un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acuícola, al cultivo de organismos acuáticos en particular peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. La actividad de cultivo implica la intervención del hombre en el proceso de cría para aumentar la producción, en operaciones como la siembra, la alimentación, la protección de depredadores, etc.;

Agroalimentario, al conjunto de actividades relacionadas a la formación y a la distribución de los productos alimentarios y, en consecuencia, al cumplimiento de la función de la alimentación humana;

Animal, a todo ser vivo que puede moverse por sus propios medios, con excepción de las provenientes del medio acuático, ya sea marítimo, pluvial, lacustre o de cualquier cuerpo de agua natural o artificial;

Apicultura, a la actividad que comprende la cría, mejoramiento y explotación racional de las abejas en forma fija o migratoria;

Apoyo, a las acciones, bienes o servicios que ayudan a la persona productora para el sostenimiento de sus actividades;

Arco Sanitario, al sistema automático de desinfección de vehículos, personas u objetos que puedan transitar dentro del mismo;

Atención prioritaria, a las personas productoras, establecimientos o sitios donde se tengan sospechas o confirmación de COVID-19 y requiera la aplicación de una sanitización;

Bactericida, a la **sustancia que tiene la capacidad de matar bacterias**, microorganismos unicelulares u otros organismos;

Calidad, a la certeza de que los productos destacan en atributos como color, sabor, textura, consistencia y valor nutritivo;

Capacitación, al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o conjunto de ellas;

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

COMITÉ, al Comité de Admisión y Seguimiento;

COVID-19, a la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, el cual debido a la similitud y filogenética con SARS-COV se denomina Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-COV-2); el cual fue declarado pandemia mundial;

Difusión, al proceso de propagación o divulgación de conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, eventos de televisión, etc.;

Dirección, a la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Fungicida, a las sustancias tóxicas que se emplean para impedir el crecimiento o eliminar los hongos y mohos perjudiciales para las plantas, los animales o superficies;

Inocuidad, a la característica de los alimentos de no causar daño a los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos;

Instancia Ejecutora, al Departamento de Supervisión de Programas de la Dirección de Sanidad Agropecuaria dependiente de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Nocivo, al adjetivo que permite mencionar a lo que es dañino, insano o negativo;

Pandemia, a la enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región;

Pecuario, a la actividad relacionada con la producción de ganado;

Persona Solicitante, a toda persona física o jurídica colectiva que solicita un apoyo formal siguiendo el procedimiento establecido en el Programa;

Persona beneficiaria, a la persona física o jurídica colectiva, que se dedica a las actividades agropecuarias, acuícolas y apícolas que es atendida por el Programa;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Producto, al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas;

Programa, al Programa de Sanitización Agropecuaria;

Propagación, al hacer que algo llegue a distintos sitios de aquel en que se produce; a extender o dilatar algo o a multiplicar algo por generación u otras vías de reproducción;

Protección personal, a los equipos que ayudan a los trabajadores a protegerse de peligros con el medio ambiente riesgoso los cuales pueden generar lesiones y enfermedades;

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa de Sanitización Agropecuaria;

Sanitización, al proceso de desinfección con el cual se disminuye considerablemente la carga microbiana en el ambiente, espacio o superficie;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Estado de México;

Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA), al sistema informático creado y operado por la Secretaría del Campo, que comprenderá a las personas productoras agrícolas, pecuarias, acuícolas y apícolas con el fin de generar padrones de personas productoras y prestadoras de servicios ganaderos y que permitirá contar con un registro de sus actividades;

Subproducto, al producto secundario que se obtiene además del principal en un proceso industrial de elaboración, fabricación o extracción; y

Viricida, a la sustancia capaz de matar virus.

4. Objetivos

4.1. General

Implementar acciones que permitan el mejoramiento de la sanidad en establecimientos, productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas del Estado de México, mediante la entrega de insumos para la sanitización, consistente en tapete sanitario, gel antibacterial y desinfectante químico, así como equipo de protección para su aplicación (gafas, mascarilla, overol, botas y guantes).

4.2. Específicos

- a) Capacitar a las personas beneficiarias sobre el uso, manejo y almacenamiento de sanitizantes y equipo de protección en los establecimientos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas domiciliados en el Estado de México;
- b) Otorgar a las personas beneficiarias insumos para la sanitización (tapete sanitario, gel antibacterial y desinfectante químico), para mejorar la sanidad e inocuidad de los establecimientos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas domiciliados en el Estado de México; y
- c) Realizar recomendaciones a las personas beneficiarias para mejorar las condiciones de limpieza y sanitización en los diferentes sitios y establecimientos vinculados con la producción de productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas domiciliados en el Estado de México.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas del Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas cuyas unidades de producción se encuentren domiciliadas en el Estado de México; así como aquellas personas dueñas de establecimientos o sitios donde procesan y empaquetan productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas, en el Estado de México.

5.3. Población objetivo

Personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas cuyas unidades de producción se encuentren domiciliados en el Estado de México que se ubiquen en municipios de alta y muy alta marginación y/o tengan casos confirmados de enfermedades causadas por virus, bacterias o microorganismos. Así como aquellas personas dueñas de establecimientos o sitios donde se procesan y empaquetan productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas, que tengan riesgo o casos confirmados de enfermedades causadas por virus, bacterias o microorganismos, en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en el territorio del Estado de México, preferentemente los municipios de alta y muy alta marginación, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias, sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

- a) **Insumos para la Sanitización:** Consiste en la entrega de kit (tapete sanitario, gel antibacterial y desinfectante químico) para su implementación en los establecimientos, espacios agroalimentarios, pecuarias, acuícolas y apícolas de la entidad.
- b) **Arco sanitario:** De acuerdo a la disponibilidad del recurso, se podrá apoyar a la población objetivo con arcos sanitarios.
- c) **Equipo de protección para la aplicación de sanitizantes:** Consiste en la entrega de gafas, mascarilla, overol, botas y guantes.

7.2. Monto del apoyo

- a) **Insumos para la Sanitización:** Se apoyará con el 100% del costo del insumo para la sanitización a las personas productoras beneficiarias.
- b) **Arco sanitario:** Se apoyará con el 100% del costo del arco sanitario a las personas productoras beneficiarias.
- c) **Equipo de protección para la aplicación de sanitizantes:** Se apoyará con el 100% del costo del equipo de protección a las personas productoras beneficiarias.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas del Estado de México para ejecutar las acciones concernientes.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas productoras solicitantes

Se le brindará el servicio a personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas que lo soliciten de manera escrita o a través del correo electrónico contacto@sanidadagropecuaria.com.mx, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas; una vez que el personal de la Secretaría lleve a cabo la visita de supervisión para validar el dicho del solicitante, a través del llenado del *check list* correspondiente, se realizará su registro en el Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA).

8.1.1. Permanencia

Este apoyo se brinda por una sola ocasión, por lo que, al recibir los insumos para la sanitización y equipo de protección, se tendrá por concluido el Programa.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

- a) Ser persona productora agropecuaria y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Acreditar con una constancia de actividad económica (agroalimentaria, pecuaria, acuícola o apícola) emitida por la autoridad municipal, que especifique a que actividad se dedica, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
- d) Que la unidad de producción o establecimiento agroalimentario, pecuario, acuícola y apícola se ubique en el territorio del Estado de México;
- e) Requisitar personalmente el Formato de Registro;
- f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; y
- g) Para el caso de pertenecer a un grupo vulnerable priorizado, exhibir documento que acredite esa calidad.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa y en los lugares que para tal efecto establezca la Instancia Responsable, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Programa, el trámite de las personas solicitantes es gratuito y su registro no implica necesariamente su incorporación al Programa.

8.4.5. Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) *Check List* de supervisión a espacio a sanitizar;
- c) Hoja de visita; y
- d) Las demás que la Instancia Normativa solicite.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información referente al Programa;
- b) Programar el día para capacitación, aplicación y entrega de material sanitizantes y equipo de protección personal;
- c) Ser tratada con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación; y
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir con lo establecido en estas Reglas;
- b) Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
- c) Participar en los cursos y/o talleres de capacitación convocados por el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
- d) Las personas beneficiarias de la capacitación son responsables de implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del Programa;
- e) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por buenas prácticas y/o calidad;
- f) Aplicar correctamente de los insumos para sanitizar, de acuerdo a la capacitación recibida en su Unidad de Producción;
- g) Utilizar adecuadamente del equipo de protección personal que se le entregue; y
- h) Permitir el acceso a las instalaciones de la Unidad de Producción al personal autorizado por la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

Serán causas del incumplimiento del Programa cuando:

- a) La persona beneficiaria no cumpla cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias de las presentes Reglas;
- b) La persona beneficiaria que no atienda las recomendaciones del personal especializado;
- c) La persona beneficiaria se niegue a permitir o dar las facilidades necesarias para efectuar las visitas o bien, se niegue a recibir las indicaciones realizadas por el personal especializado; y
- d) No reportar oportunamente cualquier problema vinculado con la sanitización de su Unidad de Producción, para que sea atendido de manera pertinente por el personal de la Instancia Ejecutora.

8.1.10. Sanciones a las personas beneficiarias

Será motivo de sanción que la persona beneficiaria incurra en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Responsable.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

En caso de que la persona beneficiada incumpla con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado, se niegue a proporcionar información que se le requiera o la proporcione falsamente, deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no volverá a ser sujeta a los mismos por el plazo que determine la Secretaría. Dicho plazo contará a partir de la devolución de los apoyos.

8.1.11. Cancelación del apoyo

- a) Realizar actos de proselitismo a favor de una persona candidata, o partido político con los servicios otorgados;
- b) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como persona beneficiaria;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria al apoyo; y
- e) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

8.1.12. Corresponsabilidad

Las personas beneficiarias tienen la responsabilidad de participar en los cursos de capacitación que determine la Instancia Ejecutora; así como realizar la correcta aplicación de los insumos para la sanitización y un buen empleo de los kits que se le entreguen; además del adecuado uso del equipo de protección personal, para alcanzar juntos el objetivo del Programa.

8.1.13. Proceso de comprobación

Las personas beneficiarias deberán firmar la hoja de visita que el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria le entregue para constancia de la entrega de los insumos para la sanitización y equipos de protección personal para la aplicación de sanitizantes.

8.1.14. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará el personal designado por la Instancia Responsable en las instalaciones de las Unidades de Producción propiedad de las personas beneficiarias; asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el apoyo solicitado.

8.1.15. Proveedores

Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona productora beneficiaria según corresponda, a partir de lo estipulado en el apartado 7.3. Modo de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la Instancia Responsable o la Instancia Ejecutora.

En caso de que el proveedor no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada y proveedor, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento inmediato al proveedor, para tener participación en los distintos programas de la Secretaría.

8.2. Graduación de la persona productora beneficiaria

La graduación será inmediata, toda vez que el apoyo solo se otorga en una única ocasión por persona productora agroalimentaria, pecuaria, acuícola y apícola, es decir, al recibir la capacitación y los insumos que correspondan conforme a la naturaleza de su Unidad de Producción.

9. Instancias participantes**9.1. Instancia ejecutora**

El Departamento de Supervisión de Programas de Dirección de Sanidad Agropecuaria es el responsable de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del Programa en apego a las presentes Reglas.

9.2. Instancia responsable

La Dirección de Sanidad Agropecuaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Del comité**9.4.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- d) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

La Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente. La persona productora agroalimentaria, pecuaria, acuícola y apícola, podrá realizar su solicitud para ingresar al Programa de manera escrita o a través del correo electrónico contacto@sanidadagropecuaria.com.mx, con el objeto de elevar los estándares de sanidad en sus unidades de producción, y mejorar la inocuidad de los alimentos, mediante la prevención y control de enfermedades virales o bacterianas como puede ser el COVID-19 y otras enfermedades que pueden presentarse en dichas unidades de producción.

Una vez que la persona solicitante cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas y obtenga su registro como beneficiaria o beneficiario del Programa, personal adscrito a la Dirección de Sanidad Agropecuaria, les informará de manera electrónica o telefónica, la fecha para llevar a cabo la capitación relativa al uso, manejo y almacenamiento de los materiales sanitizantes, así como la entrega de un kit y equipo de protección para la aplicación de dichos sanitizantes.

Posteriormente a la capacitación y entrega de material sanitizante y equipo de protección, la Instancia Responsable del Programa podrá realizar supervisiones aleatorias a las personas beneficiarias mediante la toma de una muestra representativa, con el objeto de cerciorarse del buen uso y manejo de los insumos entregados.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

13. Difusión**13.1. Medios de difusión**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por la Instancia Ejecutora, a través de los medios que determine en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable, tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora, a través de visitas de supervisión aleatoria a personas beneficiarias, en donde se evaluará el cumplimiento. Empleará una lista de acciones a cumplir en la que se evaluará la aplicación de los conocimientos adquiridos mediante la capacitación, así como el adecuado uso y manejo de material sanitizante y equipo de protección personal.

16. Evaluación

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), que permita mejorar el Programa, lo anterior coordinado por el CIEPS.

16.2. Informe de resultados

La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

- b) Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS
 PECUARIOS**

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI,